

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 9 de marzo de 1883.

NUMERO 55.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se rémitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *diez y seis líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

#### CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 de la mañana y se pone á las 6 de la tarde.—Sale la Luna á las 7 horas de la noche.

VIERNES 9.—La preciosa sangre de N. S. J.—Santas Francisca viuda, y Ramona; santa Catalina de Bolonia; san Cirilo y san Paciano.

#### CONTENIDO.

##### SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gobernación. Acuerdos.
- Secretaría de Hacienda. Oficio.
- Secretaría de Guerra. Movimiento marítimo.
- Administración Judicial. Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.
- Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.
- Revista Exterior. Perú.
- Sección Científica é Industrial. Observaciones meteorológicas.
- Sección de Avisos. Anuncios.
- Folleto. Índice.

### SECCION OFICIAL

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 85.  
Palacio Nacional.  
San José, 8 de marzo de 1883.  
S. E. el General Presidente de la República

##### ACUERDA:

Conceder licencia al Gobernador de la Comarca de Puntarenas, Licenciado Don Salvador Jirón, para separarse de su destino por el término de veinte días; debiendo dejar la Gobernación encargada al Comandante de Puerto, Don Tranquilino Bolaños.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

##### GUARDIA.

#### Cartera de Gracia.

Nº 31.  
Palacio Nacional.  
San José, 8 de marzo de 1883.  
Con presencia del informe dado por el Supremo Tribunal de Justicia, sobre la instancia presentada por el reo Julián Castro, en la que suplica se le conceda conmutación de la pena de presidio que actualmente descuenta en el de San Lucas, S. E. el General Presidente de la República

##### ACUERDA:

No ha lugar á la gracia solicitada.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

##### GUARDIA.

##### Nº 32.

Palacio Nacional.  
San José, marzo 8 de 1883.  
Tomado en consideración el memorial presentado por la Señora Rosa Núñez y Blanco, mayor de edad, y vecina del barrio de Guadalupe de esta Provincia, en el cual pide se commute á su esposo Guadalupe Calderón, del mismo vecindario, la pena de presidio descontable en el de San Lucas, á que fue condenado por el delito de abigeato: con presencia del favorable informe dado por el Supremo Tribunal de Justicia, y habiéndose justificado por la precitada Señora Núñez y Blanco, con certificación del Médico del Pueblo, el mal estado de salud de su referido esposo Calderón: S. E. el General Presidente de la República, en uso de la atribución 19ª del artículo

102 de la Constitución, y de conformidad con el artículo 109 del Código Penal.

##### ACUERDA:

Commutar al relacionado reo Guadalupe Calderón, la pena de presidio á que fue condenado, por la de confinamiento en la Villa del Naranjo, jurisdicción de la Provincia de Alajuela.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

##### GUARDIA.

##### Nº 33.

Palacio Nacional.  
San José, 8 de marzo de 1883.  
Atendidas las razones en que el Señor Don Pedro Gutiérrez y Gutiérrez apoya la gracia de rehabilitación de derechos de ciudadanía, de que fué privado por sentencia dictada en 9 de junio de 1880 por ebriedad habitual: considerando que por el Código Penal vigente, el delito por el cual se juzgó al Señor Gutiérrez no tiene asignada la misma pena que en la precitada sentencia se le impuso, sino que tal delito está calificado de falta, con la imposición de una pena insignificante según el inciso 18º del artº 521 de dicho Código; y con presencia del favorable informe dado por el Supremo Tribunal de Justicia, S. E. el General Presidente de la República, en uso de la atribución 24ª del artº 102 de la Constitución, y de conformidad con el artº 19 del referido Código Penal,

##### ACUERDA:

Rehabilitar al Señor Don Pedro Gutiérrez y Gutiérrez en el goce de los derechos civiles y políticos de que fué privado en la sentencia de que se ha hecho mérito.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

##### GUARDIA.

#### Cartera de Justicia.

Nº 36.  
Palacio Nacional.  
San José, 8 de marzo de 1883.  
De conformidad con los acuerdos de 16 y 21 de diciembre de 1881. S. E. el General Presidente de la República

##### ACUERDA:

Conceder fe pública al Notificador del Juzgado 3º Constitucional de la ciudad de Heredia, Sr. Don José Francisco Morales y Flores.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

##### GUARDIA.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

#### Cartera de Fomento.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

San José, 6 de marzo de 1883.  
Don Juan González, contratista del puente de verano sobre el río Barranca, me comunica lo siguiente:

En la construcción de dicho puente, según lista de gastos que acompaña, invirtió hasta el 31 de diciembre último la suma de... \$ 436-45.

En el pago de cinco vigas, impresión de boletas de pasaje, composición del camino desde Esparta hasta la Barranca y gasto de empleados al 31 de enero... \$ 117-45.

Invertido en empleados y en algunos útiles y materiales durante el mes de febrero... \$ 59-70.

Suma... \$ 613-60.

Producto del puente durante todo el mes de enero... \$ 277-00.

Durante el mes de febrero... \$ 661-55.

Suma... \$ 938-55.

Diferencia á favor... \$ 324-90.

De la cual corresponde al Supremo Gobierno la mitad, según contrato, ó sea \$ 162-45.

Lo que pongo en conocimiento de USª Honorable, suscribiéndome al mismo tiempo, su atento servidor

A. M. VELÁZQUEZ.

### SECRETARIA DE GUERRA.

#### Cartera de Marina.

##### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### Puerto de Puntarenas.

##### ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 5.—Hoy á las 6-55 a. m. ancló el vapor N. A. "Colima," de 2,905 toneladas, con 81 tripulantes, 2 días de mar y al mando de su capitán J. M. Cavarly. Sin pasajeros ni carga.—Consignado á los Sres. E. Rohrmoser y Cª

Marzo 5.—Hoy á las 10 a. m. zarpó dicho vapor con destino á La Libertad, llevando de pasajeros á Mateo Fournier, John Galvani y Señora. Martín Semon, Joan y Señora, Crisanto Fernández y 79 trabajadores para Acajutla. Carga, 2 cajas dinero con 1,256



soles. Despachado por los Sres. E. Rohrmoser y C<sup>o</sup>.

Marzo 5.—Hoy á las 3-35 p. m. arribó el vapor N. A. "City of Panamá," de 1,490 toneladas, procedente de Panamá, con 63 tripulantes, 2½ días de mar y al mando de su capitán J. L. Lockwood. Trajo de pasajera á Tránsito Castillo; y de carga, 136 bultos mercaderías. Consignado á los Sres. E. Rohrmoser y C<sup>o</sup>.

Marzo 5.—Hoy á las 11-40 p. m. zarpó dicho vapor con destino á los PP. de Centro América, llevando de pasajeros á J. M. González, John Myers, Estebana Cordero y tres niños, Sebastián Rugama, Salvador Molina, Gertrudis Matarrita; y de carga, 3,193 sacos café, 180 mollejonas, 1 bulto cacao, 16 bultos tamarindo, 5 sacos maíz y 2 bultos dinero con \$8,180. Despachado por los Sres. E. Rohrmoser y C<sup>o</sup>.

## ADMON. JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia. Sala primera.

Jueves 8.

1.—En la rebeldía acusada al Señor Juan Acuña, en juicio que sigue con el Señor Refugio Quirós, se pidió el informe correspondiente.

2.—En el juicio que sigue el curador de la quiebra de Don Ramón Vargas, contra los Señores Ascensión Vargas y Don Jacinto Quirós, sobre rescisión de un contrato, se declaró no haber lugar á la rebeldía acusada, y se mandó devolver los autos al Juez *a quo* para que citando debidamente á las partes, los remita de nuevo á este Despacho.

3.—En la causa contra Bartolo Pérez, por lesiones, se proveyó autos.

4.—Se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal, en la instrucción seguida por lesiones perpetradas en Marcos Rizo.

5.—Igual proveído en la instrucción por hurto cometido en perjuicio del Señor Joaquín Guzmán.

6.—Se proveyó autos en la causa contra Tomasa Umaña y José Centeno, por expendio de aguardiente clandestino.

7.—Igual proveído en la instrucción seguida por amenazas de atentado inferidas á Pedro y Rafael Zúñiga.

8.—En la tercera instaurada por Doña Amelia Urtecho, en juicio ejecutivo establecido por Don Juan Acuña contra Rafael Gutiérrez, se confirmó la resolución de 1<sup>a</sup> Instancia que declara sin lugar dicha tercera, dejando á la actora sus derechos á salvo para que los haga efectivos en la vía y forma que corresponda.

San José, 8 de marzo de 1883.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

### Sala segunda.

Jueves 8.

1.—En la acusación por injuria grave, intentada por la Señora María Espíritu Santo Contreras, contra Joaquín Zumbado y Salas, se señaló para la vista las doce del día trece del mes en curso.

2.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ejecutivo promovido por el Dr. Don Pedro María de León Páez, como apoderado de los herederos de la Señora Doña Susana Peñ de Anderson, contra D. Francisco Quesada.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en una instrucción seguida para averiguar el autor del simple delito de hurto de unas prendas de la Señora María González.

4.—En el juicio ordinario por pesos, promovido por el Señor Manuel Bolaños contra el Señor Rafael Herrera, se señaló para la vista las doce del día catorce del corriente mes.

5.—En el juicio ordinario sobre desocupación de un lote de terreno, promovido por la sucesión del Señor Judas Corrales contra el Señor Toribio Vargas, se confirmó la resolución apelada.

6.—En la demanda ordinaria sobre nulidad de un contrato de compra-venta, promovida por D. Claudio Angulo contra Doña Nieves Lamas, se admitió la súplica interpuesta por la Señora Lamas.

7.—En el escrito en que Joaquín Ramírez pide rebaja de una pena, se dió un tráigase al Señor Magistrado Fiscal.

8.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar el autor de amenaza de homicidio al Señor Jefe Político de Santo Domingo, Don Ramón Benavides.

9.—El mismo proveído se dictó en la instrucción levantada para averiguar si se cometió un delito de prevaricato.

10.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa contra Ramón Herrera, por depósito de aguardiente clandestino.

San José, marzo 8 de 1883.

Víctor Orozco.

Secretario.

## REMATES.

A las doce del martes veintisiete del corriente marzo, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: terreno situado en Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta Provincia, constante de manzana y media de terreno, poco más ó menos, con las construcciones siguientes: un beneficio de café, compuesto de diez mil ciento setenta varas cuadradas de patio enlozado; cuatro pilas de lavar; dos de desasecar y dos de depósito; una retrilla para quebrar café seco y otra para verde; una estufa; un vapor con su molino; una máquina de fuerza, de buyes; ochenta y cuatro varas de corredores cubiertos de sink, de cinco y media varas de ancho, con los útiles necesarios para escogida de café; lindante: al Norte, cafetal de Jesús Vargas y de Don Francisco Castro V., calle en medio; al Sur, terreno de Pío Rodríguez y cafetal de Rafael Vargas y de Don Francisco Castro, quebrada de los Cangrejos en medio; al Este, cafetal de Melquiades Solís; y al Oeste, idem de Pío Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y uno, finca número diez mil doscientos, Oriental, asiento número uno. Tiene sólo un gravamen hipotecario á favor del ejecutante Don Jacinto Quirós. Inscrito por orden de fechas, al tomo noventa, folio ciento treinta y siete, inscripción número siete mil cuatrocientos catorce.—Pertenece á Don Francisco Castro Valverde, mayor de cuarenta años, viudo, agricultor, de este vecindario, quien la adquirió así: el terreno, por compra á Jesús Vargas, Ambrosia Barbosa y Pío Rodríguez, y las construcciones, por haberlas hecho el Señor Castro á sus expensas.—Está valorada en siete mil pesos. Se vende en asta pública, para pagar cantidad de pesos que dicho Señor Castro adeuda á Don Jacinto Quirós, representado por el Doctor Don Vicente Herrera, como apoderado; y advirtiendo que la deuda de Castro proviene de fianza que le hizo Quirós para ante el Banco Anglo Costarricense, el que ha cedido sus derechos, junto con la hipoteca, en favor de Quirós. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de San José, marzo 3 de 1883.

R. CARRANZA.

G. Bolandi.—F. Quesada Castro.

1.

A las doce del día diez y seis del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el que más ofrezca, una casa de teja, de trece varas de largo y nueve y media de ancho, construida en un terreno de Don Santiago Richmond, en el barrio de San Diego, distrito 2<sup>o</sup> cantón 3<sup>o</sup> de la Provincia de Cartago; el terreno mide una manzana, mil doscientas veinte varas cuadradas próximamente; linda: al Norte, con solar de Salomé Garro, y calle en medio, propiedad de Don Federico Lahmann y de Ignacio Conejo; al Sur, con id. de Ignacio Conejo; al Este, con id. de la testamentaria de Juan Conejo y de Rosa Conejo; y al Oeste, con id. de Salomé Garro, y calle en medio, id. de Ignacio Conejo. La casa expresada se vende sin el terreno en que está construida, y está valorada en \$ 150.00. Pertenece á la mortuoria de Santiago Garro, y se vende para pagar suma de pesos que debe á Don Manuel López Arósemena.

Ocurra el que quiera hacer postura. Juzgado 1<sup>o</sup> Civil y de Comercio en la 1<sup>a</sup> Instancia de la Provincia de San José. Marzo 7 de 1883.

MARCELO BRENES.

Emilio Pacheco. C.—Ismael Caicedo.

2.

A las doce del día jueves quince del corriente se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, dos lotes de terreno: el primero consta de tres manzanas, de superficie varia, de potrero y montes, lindante: al Norte, río del "Cajón" en medio, con terreno de los herederos del finado Manuel Ross Arias: Sur, Carretera Nacional en medio, con propiedad de la ejecutada: Este, propiedad de Joaquín González; y al Oeste, id. de León Arias: el segundo consta de ocho manzanas y un cuarto, más ó menos, superficie varia, parte de agricultura y parte de montes, lindante: al Norte, Carretera Nacional en medio, con propiedad de la ejecutada: Sur, con id. de los herederos de los finados Pedro é Inocente González: Este, con id. de Joaquín González; y al Oeste, con id. de León Arias. Pertenece á la Sra. Juana González Salazar: están inscritos en el Registro de la Propiedad, situados en el barrio de Jesús de esta Villa de Atenas; están valorados á seis pesos manzana, y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago de sesenta pesos que debe la Sra. González á Don Guillermo Esquivel.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá.

Juzgado único constl.—Atenas, á las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ CARLOS UMAÑA.

Pedro Arias B.—Vicente González B.

EDICTO.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derechos en la mortuoria de la Señora María Trinidad Villalobos y Madrigal, á que se ha dado principio, para que se presenten á deducirlos, dentro del término de quince días. Juzgado 2<sup>o</sup> constitucional. Alajuela, marzo 7 de 1883.

HILARIO RUIZ.

Luis Ugulde.—Miguel Alfaro.

## REGIMEN MUNICIPAL.

N<sup>o</sup> 115.

Gobernacion de la Provincia de San José.

Marzo 8 de 1883.

Circular á los dueños ó administradores de Hoteles, Restaurantes, Fondas y Posadas.

Tiene informe esta Autoridad de que en algunos establecimientos de esa clase se toleran los juegos prohibidos por las leyes vigentes, y aún los que éstas permiten, en horas incompetentes.

Antes de procederse á la imposición inmediata de las penas con que aquellas castigan, tanto á los administradores de esos lugares de reunión, como á los que concurren á ellos con objeto de verificar esa clase de juegos, esta autoridad les previene la observancia de una completa abstención en la comisión de semejantes delitos; y no obstante que en materia penal no sirve de excusa el desconocimiento del Derecho, esta Gobernación cree conveniente copiar las disposiciones referentes á la materia, y que literalmente dicen: *Código Penal* "Art. 300.—Los banqueros, dueños, Administradores ó Agentes de casas de juego de suerte, envite ó azar, serán castigados con reclusión menor en cualquiera de sus grados, ó multa de ciento uno á quinientos pesos.—Art. 301.—Los que concurrieren á jugar á las casas referidas, sufrarán la pena de reclusión menor en su grado mínimo ó multa de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos.—Art. 302. El dinero ó efectos puestos en juego y los instrumentos, objetos y útiles destinados á él, caerán siempre en comiso."

"Decreto de 21 de octubre de 1881. "Artículo único.—El conocimiento de las causas por juegos prohibidos será de la competencia exclusiva de las autoridades de policía; quedando así reformado el art. 2<sup>o</sup> del Decreto de 11 de mayo de 1880."

Lo que comunico á UU. para su inteligencia y demás efectos.

Soy de UU. atento servidor

JUAN RAFAEL CARAZO.

## REVISTA EXTERIOR.

Perú.

Lima, febrero 14 de 1883.

Lo que más llama la atención en esta semana, es la derrota total de una expedición formada al mando de los coronel Vente y Duarte, con el objeto de favorecer la causa del General Iglesias, y de hacer todo lo posible en favor del proclamado Regenerador del Perú, recorriendo los Departamentos de Lima y Huaraz. Esta expedición no provino solo de pocas peruanas; pues es indudable que con los recursos aislados de los actuales caudillos del Norte, los pocos soldados del coronel Vente no habrían logrado equiparse debidamente. Sin embargo, la expedición salió de Lima hace diez ó quince días, y llegó á Canta, camino de Cerro de Pasco, y allí hizo la proclamación acostumbrada. El General Cáceres, aunque se hallaba á tres jornadas hacia lo interior, no desconocía, seguramente, los propósitos de Vente y Duarte; y como Iglesias por resolución del Gobierno provisional es tenido por traidor, se resolvió detener el movimiento. Cuando menos se esperaba, las fuerzas expedicionarias, cuyo número no pasaba de 300, se rindieron ante un destacamento del ejército de Cáceres: quedaron derrotadas y huyeron en parte, y los jefes salvaron la vida de una manera casual. Varios de los oficiales subalternos fueron fusilados después del encuentro. Los coronel Vente y Duarte están otra vez en Lima. Parece que ya se ha desvanecido la última esperanza de Iglesias. Este caudillo está aún en Cajamarca con ciento y pico de hombres, y no da señal de salir de allí. Fuera de Cajamarca, él no e-



jerce funciones administrativas, y las simpatías de los siete Departamentos del Norte no lo favorecen. A pesar de todo, hay en Lima quienes opinen que los chilenos harán la paz con Iglesias, lo traerán a Lima, y le darán el puesto de Jefe del Perú. Tal procedimiento sería muy perjudicial, y ocasionaría solo una prolongación de la actual contienda.

Las últimas noticias del Sur confirman lo que antes se ha dicho sobre movimientos de una parte de las fuerzas de Montero, en Arequipa. Parece que unos dos mil hombres han sido enviados de la nueva capital hacia Moquegua, para observar la actitud de las guarniciones chilenas en Tacna y Arica, puesto que infunde graves temores el posible ataque contra Arequipa, y en parte también para obtener mejores provisiones de las que se alcanzan en la empobrecida ciudad. Se dice que Campero ha enviado una división de tres mil hombres de su ejército a la frontera del Perú, con uno de dos objetos: ora para unirse a las fuerzas peruanas, ora para invadir la provincia de Tarapacá, que estaba punto menos que indefensa. Ahora han llegado allí fuerzas del Callao y Valparaíso, con las cuales la guarnición sube a más de cinco mil hombres. No parece probable que Montero emprenda operaciones contra un ejército que tanto le aventaja en recursos y probabilidades. El General Lagos está a cargo de las fuerzas en Tacna.

Parecería que Montero ha alcanzado su principal objeto, el de inducir a los bolivianos a tomar una actitud enérgica respecto de Chile.

De Cíceres no hay importantes noticias, si se exceptúa el hecho de que ha recibido muchos rifles de Arequipa, acaso dos mil, llevados por el coronel Recabarren, uno de los comandantes peruanos que más se distinguieron por su bravura durante la guerra.

Las conferencias de paz en Valparaíso entre García Calderón y Altamirano, Prefecto de esta provincia, continúan todavía; pero ignoramos el resultado de las negociaciones hasta ahora.

Después del reciente arduo trabajo en las sesiones extraordinarias del Congreso, tanto el Gobierno como los principales

hombres públicos de Chile, buscan el descanso, y parecen haber dejado para después los asuntos políticos.

Respecto del Congreso peruano que ha de reunirse el mes próximo en Arequipa, nada podemos decir, pues las elecciones se han verificado a gran distancia de las líneas chilenas, y donde no hay con nosotros fácil comunicación.

Hay varias noticias sobre la suspensión reciente de los embarques de guano en las provincias del Sur. Varios buques habían llegado a Huanillo para cargar, cuando se les expidió la citada orden. Al principio se supuso que el Gobierno francés había adoptado determinada conducta para alcanzar ese objeto, en virtud de la protesta que hizo contra la venta por Chile de un millón de toneladas de guano, pero resulta ahora como más probable que los contratistas ofrecían el pago de desembarque y carga, en una moneda tan inaceptable, que el Ministro de Hacienda juzgó oportuno no permitir la exportación.

La contribución militar correspondiente al mes de febrero, fue decretada hace pocos días aquí. La misma suma de cien mil pesos se impone a cincuenta peruanos residentes en Lima, a razón de dos mil pesos cada uno. Como varias de las personas multadas han logrado escaparse, se han dictado las más enérgicas medidas para poner en práctica el decreto. A los peruanos que se van sin pagar, se les ordena que comparezcan dentro de cierto período, bajo la pena de muerte y confiscación de propiedades. En un caso reciente, cuando el valor del moblaje del individuo que había huido, no era igual al impuesto, se exigió a la familia que pagara el arrendamiento de la casa en que ese individuo habitaba, hasta cubrir el total de la suma. Estas contribuciones, como que recaen sobre las personas acomodadas, son agradables para la gente del pueblo. La clase obrera de Lima casi no sufre nada.

El trabajo abunda, y los sueldos son relativamente buenos.

Se dice, aunque sin fundamentos oficiales, que Don Jovino Novoa, Plenipotenciario chileno en el Perú, ha presentado renuncia a su Gobierno, y será reemplazado por Don José Francisco Vergara, quien

como Ministro de la Guerra, hizo la campaña desde Tacna.

Se ha publicado la orden de reducir el derecho de importación del azúcar a 80 centavos por 100 kilogramos. Esto perjudicará a los productores, quienes tienen que hacer grandes gastos.

No ha habido más casos de fiebre amarilla y tifoidea en la bahía. A bordo del buque americano *Hartford*, la salud es excelente, después de dos enfermedades fatales.

Del *Iroquois* nada se sabe desde su viaje al Sur. Cuando partió, no se sufría a bordo. El *Pensacola* salió para San Francisco el 12, el *Essex* sigue en el puerto, junto con los buques ingleses *Comus* y *Kingfisher*.

El *Santa Rosa*, que llegó de Panamá y Guayaquil el 8, fue sometido a una cuarentena rígida, aun cuando traía patentes de sanidad limpias, y no había enfermos a bordo. Se detuvo el correo hasta el 10, y el buque no comenzó a descargar sino el 13. Estas precauciones son de todo punto necesarias, ya que conviene proteger la salud de la tropa chilena y los empleados civiles, no aclimatados.

(De *La Estrella de Panamá*.)

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 7.  
Termómetro centígrado.  
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio.  
16,25 22 19 19,05  
Viento.  
E. NE. NE.  
Estado de la atmósfera.  
Claro. Claro y osc. Claro y osc.  
Barómetro. Término medio 669,75  
Fenómenos: temblor corto a las 12 h. 35 m. p. m.

SECCION DE AVISOS.

INTERESANTE.

A quien se le haya perdido un perro negro, lanudo, pecho blanco, de regular tamaño; en esta imprenta se dará razón de la persona que lo tiene.

Ferrocarriles portátiles.

con durmientes y carriles de acero. Pormenores, y para ver las muestras, pueden dirigirse a la oficina del agente Ing. JUAN J. DE JONGH.

6 v. 1.

Todavía siguen las rebajas. FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA. División Atlántica.

Para facilitar las Importaciones de Harina por el puerto natural del país, desde el 1º de marzo entrante la tarifa para dicho artículo será \$ 5 por tonelada.—El vapor "Heredia," que correrá con regularidad entre Nueva Orleans y puerto Limón, ofrece muchas ventajas para las importaciones por esta vía. San José, febrero 27 de 1883.

M. C. KEITH.

6 v. 6.

ENRIQUE ETHERIDGE —ARTISTA—

Con Diplomas y Premios de Londres.

—1873, 1875, 1876.—

Hace retratos busto, tamaño natural, al crayón, e iluminaciones de todo género a precios sumamente baratos.

Manden fotografías con las órdenes. Calle del Correo, n° 50, Sur.

(Horas de oficina de 9 a. m. a 1 p. m.) 3 v. 3.

AVISO.

Vendo en Río Sucio 30,000 piés de pino blanco, a razón de setenta y cinco pesos el millar.

Río Sucio, febrero 28 de 1883.

CARLOS MACKAY.

6 v 5



